

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Ministerio del Interior**DECRETO SUPREMO
N° 329-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000474-2019/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior sustenta la necesidad de asignar mayores recursos para financiar la operatividad de las actividades desarrolladas por el personal de las diferentes Unidades Ejecutoras del citado Ministerio, debido a que durante el presente año se han suscitado eventos imprevisibles para el accionar policial; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 1208-2019/IN-DM, el Ministro del Interior, solicita una demanda adicional de recursos;

Que, el financiamiento de las acciones mencionadas en el considerando precedente, no ha sido previsto en el presupuesto institucional del presente año fiscal del citado pliego;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 28 950 500,00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior para financiar la operatividad de las actividades desarrolladas por el personal de las diferentes Unidades Ejecutoras del citado Ministerio;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 28 950 500,00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio del Interior para financiar la operatividad de las actividades desarrolladas por el personal de las diferentes Unidades Ejecutoras del citado Ministerio, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	28 950 500,00
	=====
TOTAL EGRESOS	28 950 500,00
	=====

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	19 571 430,00
2.5 Otros Gastos	9 379 070,00
	=====
TOTAL EGRESOS	28 950 500,00
	=====

1.2 El detalle del monto transferido en el numeral 1.1 se consigna en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior", que forma parte del presente Decreto Supremo, el mismo que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la RepúblicaMARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1822741-1

PRODUCE

Modifican el Artículo 1 de la R.M. N° 213-2019-PRODUCE, en lo relativo a cuota de captura del calamar gigante o pota para el año 2019**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 475-2019-PRODUCE**

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 622-2019-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú-IMARPE; el Memorando N° 1152-2019-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA; el Informe N° 343-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 919-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 11 y 12 de la Ley prescriben que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales. En tal sentido, los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia. Su ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*), en adelante ROP del Calamar Gigante o Pota, teniendo como objetivos, entre otros, el aprovechamiento racional y sostenible de este recurso, en virtud a los análisis de las características biológicas y poblacionales del recurso y del impacto social-económico sobre los actores involucrados en la pesquería del citado recurso, a efectos de alcanzar su desarrollo y la optimización de los beneficios obtenidos por su explotación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del ROP del Calamar Gigante o Pota, dispone que el Ministerio de la Producción establecerá mediante Resolución Ministerial la cuota de captura de manera anual, la que se fijará en base a la información científica disponible proporcionada por el Instituto del Mar del Perú-IMARPE;

Que, el artículo 8 del ROP del Calamar Gigante o Pota, establece que el IMARPE realizará las investigaciones sobre el referido recurso, a efectos de determinar su potencial de extracción en forma sostenida, entre otros, para que el Ministerio de la Producción establezca las medidas de ordenamiento pesquero de carácter biológico que se requieran;

Que, con Resolución Ministerial N° 213-2019-PRODUCE se estableció la cuota de captura del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) para el año 2019 en cuatrocientos cincuenta mil (450,000) toneladas; asimismo, se dispuso que dicha cuota podrá ser modificada, de acuerdo a la evolución de factores

biológicos-pesqueros y/o ambientales que estime el IMARPE;

Que, el IMARPE mediante Oficio N° 622-2019-IMARPE/CD remite el "INFORME Desarrollo de la pesquería del calamar gigante en el mar peruano durante el 2019", el cual señala, dentro de sus perspectivas de explotación que: i) "Los desembarques acumulados del calamar gigante hasta setiembre del 2019 y la extrapolación de los desembarques durante el segundo semestre, indican que toda la cuota se extraería a fines de octubre"; ii) "Teniendo en cuenta que la CPUE del 2019 se ubica ligeramente por encima del promedio de los últimos años, esto indicaría una mayor disponibilidad respecto a los años anteriores, de mantenerse las condiciones ambientales actuales"; y, iii) "En consecuencia, basándose en los porcentajes de variación del máximo rendimiento sostenible estimado para este año, es posible considerar que la captura total permisible para el 2019, no supere el límite superior de confianza del estimado de cuota (12%), equivalente a 54 mil toneladas adicionales";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 343-2019-PRODUCE/DPO, sustentado en lo indicado por el IMARPE en el Oficio N° 622-2019-IMARPE/CD, señala, entre otros, que: i) "Es obligación de la Administración promover el desarrollo sostenible de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad"; ii) "De acuerdo a lo informado por el IMARPE, y lo previsto por el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 213-2019-PRODUCE, se evidencia que de la evolución de la pesquería del recurso calamar gigante o pota, a través de los desembarques y las capturas por unidad de esfuerzo, a la fecha del informe se ubica ligeramente por encima del promedio de los últimos años, lo que indicaría una mayor disponibilidad del recurso en relación a los años anteriores; asimismo, que la existencia de condiciones ambientales predominantes (favorables) este año ha contribuido a dicha situación; por lo que, se ha observado una mayor abundancia y disponibilidad; por lo que, biológicamente es posible ampliar la cuota del recurso Calamar Gigante o Pota"; y, iii) "En tal sentido, habiéndose previsto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 213-2019-PRODUCE, que la cuota de captura de calamar gigante o pota puede ser modificada de acuerdo a la evolución de factores biológicos, pesqueros y/o ambientales que estime el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, y estando a lo informado por dicha Entidad (), esta Dirección General considera que se ha cumplido con las condiciones para la ampliación de la cuota de captura del recurso Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*) para el 2019 a quinientas cuatro mil (504,000) toneladas"; en tal sentido concluye, entre otros, que "() considera pertinente la emisión del proyecto de Resolución Ministerial que disponga la ampliación de la cuota de captura del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) a quinientas cuatro mil (504,000) toneladas";

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca Artesanal, de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICACIÓN DE LA CUOTA DE CAPTURA DEL CALAMAR GIGANTE O POTA (*Dosidicus gigas*)

Modificar el primer párrafo del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 213-2019-PRODUCE, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Cuota de captura del calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*)

Establecer la cuota de captura del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) para el año 2019 en quinientas cuatro mil (504,000) toneladas. (...).”

Artículo 2.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca Artesanal, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1822740-1

Designan Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración del ITP

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 272-2019-ITP/DE**

Lima, 29 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de libre designación de Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con la visación de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 04 de noviembre de 2019, a la señora Dina Viguria Velasque, en el cargo de Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRÍGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción
I.T.P.

1822553-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS**

Designan Gerente de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 110-2019-SUTRAN/01.1**

Lima, 25 de octubre de 2019

VISTA: La propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 094-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de setiembre de 2019, se encargó a partir del 18 de setiembre de 2019, las funciones de Gerente de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación de la SUTRAN, a la señora Ana Cecilia Villanueva Quispe, en adición a las funciones que viene desempeñando en la Entidad;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida su encargatura y corresponde designar al Gerente de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar como Gerente de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación, a la señora Rosario Rojas Ríos, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley N° 29380 -Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de las funciones de Gerente de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación, a la señora Ana Cecilia Villanueva Quispe realizado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 094-2019-SUTRAN/01.1, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la señora Rosario Rojas Ríos, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Seguimiento y Evaluación, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidenta del Consejo Directivo de SUTRAN

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1822565-1